



**Carta Normativa 2018-DE-07**

12 de septiembre de 2018

**A: TODOS LOS SUPLIDORES DE PRÓTESIS, EQUIPO MÉDICO DURABLE, SILLAS DE RUEDA "CUSTOMIZADAS", SUPLIDOS Y ÓRTESIS CONTRATADOS QUE BRINDAN SERVICIOS A LOS ASEGURADOS DE LA ACAA**

**IMPLEMENTACIÓN COMPRA DE EQUIPO MÉDICO, PROTESIS, ORTESIS Y SILLAS "CUSTOMIZADAS" POR MEDIO DE LA RED DE PROVEEDORES DE LA ACAA**

Saludos cordiales. La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), de conformidad con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, está tomando las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios esenciales de salud, seguridad y bienestar a nuestros lesionados y sus dependientes. Por ello, se firmó la Orden Administrativa OA-2018-01, la cual autoriza a los departamentos operacionales de la ACAA a implementar de manera expedita, procesos que armonicen la adquisición de equipo médico durable, suplido, prótesis, órtesis e implantes ortopédicos, con las mejores prácticas de la industria privada, Gobierno Estatal y Federal. En virtud de lo antes expresado, se invitó a todos los suplidores que cumplan con las condiciones de participación, credencialización y requisitos de contratación establecido por la ACAA a unirse a nuestra Red de Proveedores incluyendo la adopción de un nuevo tarifario que será efectivo el próximo, 17 de septiembre de 2018.

A continuación incluimos instrucciones generales para el manejo de adquisición del equipo médico duradero, prótesis, órtesis y sillas de ruedas "customizadas".

a. Sillas de Ruedas "customizadas" y Prótesis

Por la complejidad del proceso personalizado que se requiere para proveer a cada lesionado los equipos en estas categorías, el Departamento de Asuntos Médicos y Relaciones con Proveedores mantendrá un registro en estricto orden para la asignación de la evaluación inicial a la compañía que proveerá el producto. Se tomará como base para establecer el turno la fecha de la aprobación de la consulta. La compañía que realice la evaluación inicial será responsable de brindar servicios subsiguientes relacionados al producto inicialmente asignado.

b. Equipo médico durable, suplidos y órtesis

En los casos de las categorías de estos equipos médicos, las Oficinas Regionales de la ACAA proveerán al lesionado una lista de las compañías contratadas para proveer el equipo en la categoría específica, y el lesionado escogerá la compañía de su preferencia.

**Condiciones Adicionales de Participación**

Se requiere, como parte de las condiciones adicionales de participación, que las compañías cuenten con la estructura para cumplir con el nuevo protocolo para el manejo de los servicios en las categorías del proyecto DMEPOS, para la compra de equipo. Lo anterior se regirá por las políticas y procedimientos médicos que sean aprobadas durante la vigencia del contrato. Los requisitos adicionales de participación incluyen, pero no se limitan a aspectos de capacidad de la compañía para la entrega de los equipos médicos durables y suplidos. Deberán observar un enfoque de servicio al cliente donde el proveedor debe mantener comunicación adecuada con el lesionado, y evidenciar a la ACAA sobre el seguimiento de cada lesionado con su equipo; deberá proveer al lesionado y a la ACAA evidencia de garantías de los equipos y cuidados requeridos para mantener el mismo en buenas condiciones.

a. Servicio de Prótesis

Para el servicio de prótesis, se requiere que las compañías seleccionadas mantengan en todo momento un protesista profesional certificado que sea empleado, evidenciado con W2. Para la toma de medidas, el protesista, deberá evaluar al lesionado, tomar las medidas, y entregar a la ACAA el informe de evaluación completo que incluya todas las especificaciones recomendadas para el equipo, el cual será autorizado por ACAA. Los protesistas, además, de contar con las certificaciones profesionales y licencias vigentes, deben tener privilegios en las facilidades de servicios de salud para ser autorizados a entrar a sala de operaciones en los casos de amputaciones electivas donde su integración puede facilitar la intervención temprana. Es responsabilidad de cada compañía coordinar con los Hospitales y Centros de Cirugías Ambulatorias su acceso a sala. La compañía deberá mantener comunicación adecuada con el lesionado y con los fisiatras a cargo del caso para dar el seguimiento adecuado del proceso de adaptación de la prótesis.

b. Servicio de Silla de Ruedas "customizada"

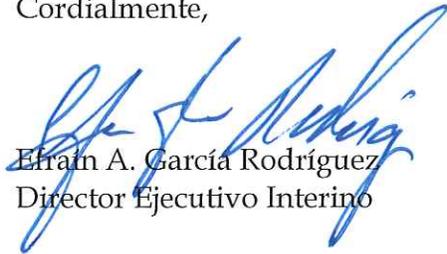
Para el servicio de silla de rueda "customizadas", se requiere que la compañía cuente con un terapeuta físico o terapeuta ocupacional certificado con ATP (Assistive Technology Professional), preferiblemente ATP Resna. Este personal realizará y certificará en conjunto la evaluación comprensiva que incluya evaluación del hogar y entorno del lesionado. El terapeuta físico o terapeuta ocupacional certificado con ATP, debe estar presente en el proceso de toma de medidas, y emitir el informe de evaluación y recomendaciones el cual será evaluado y requiere autorización de la ACAA. También deberá estar presente en las pruebas, posicionamiento y día de la entrega de la silla de rueda "customizada".

Carta Normativa 2018-DE-07  
12 de septiembre de 2018

Se solicita el estricto cumplimiento con la directriz establecida en la presente Carta Normativa. La misma deja sin efecto cualquier otra carta circular o normativa, procedimiento o política que sea contraria a lo que se dispone en la presente comunicación.

De surgir alguna duda o pregunta, favor de comunicarse con el Departamento de Asuntos Médicos de la ACAA, a través del (787) 759-8989 extensiones 2770 o 2765.

Cordialmente,



Efraín A. García Rodríguez  
Director Ejecutivo Interino